



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 24/2025.
Porongo, 05 de junio del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°09/2025 de 04 de junio del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio de la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP y el Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico SMPTyMA/DIRMA.INF.TEC.N°069/2025** de fecha 30 de mayo del 2025 con Ref.: **Solicitud de Adición de Presupuesto para la Secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente**, elaborado por el Director Municipal de Medio Ambiente, señalo lo siguiente:

"Dentro de su Justificación: La problemática ambiental actual con relación al mantenimiento de Áreas Verdes como: Corte de pasto, riego, dehierbato en rotondas y camellones, poda de árboles en formación, fumigación contra plagas en camellones, levantado de residuos, deteriora la calidad de vida los habitantes del Municipio de Porongo".

"Las actividades de mantenimiento de jardinería y área verde actualmente presentan problemas de cobertura y capacidad, debido a que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo no cuenta con la logística y especialidad necesaria para poder atender este servicio. Por tanto, nace la necesidad de contratar un servicio destinado al mantenimiento de jardines y áreas verdes entre otros".

"Su objetivo es adicionar recursos para el servicio de mantenimiento de jardinería que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de municipio de Porongo".

ADICION DE PRESUPUESTO PARA LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICAICON TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE					
ADICIONAR:					
Cat.Prg.	Partidas	Fte	Org.	Monto	Detalle
140 0 001	2.5.4	20	210	170.000.00	Lavanderia, Limpieza e Higiene
TOTAL				170.000,00	

"Los resultados esperados es contar con un presupuesto el cual cubra y/o permita identificar necesidades específicas del Municipio con la finalidad de asegurar el mantenimiento de jardines y áreas verdes como: Corte de Pasto, riego, deshierbado en rotondas y camellones, poda de árboles en formación, fumigación contra plagas en camellones, entre otras, que deteriora la calidad de vida de los habitantes en el Municipio".

"En sus conclusiones y recomendaciones indica: "...Es necesidad publica el mantenimiento de jardines y áreas verdes con la finalidad de cuidar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Porongo; En la jurisdicción del municipio de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Santa Cruz es de 1.346 metros lineales y al Municipio de Porongo incumbe una distancia de 427 metros lineales”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 10/2025**, de 04 de junio de 2025, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“El objetivo del presente Informe Técnico es justificar la necesidad de aprobación mediante Decreto Edil para dicho traspaso; que sea la máxima instancia legalmente facultada en la entidad, para adicionar presupuesto para el servicio de mantenimiento de jardinería que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de municipio de Porongo”.

“Realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales, con la finalidad de asegurar el mantenimiento de jardines y áreas verdes como: corte de pasto, riego, deshierbado en rotondas y camellones, poda de árboles en formación, fumigación contra plagas en camellones, entre otras, que deteriora la calidad de vida de los habitantes en el Municipio”.

Gastos
097 0 003 PROY. DE INVERSION SALDOS CAJA BANCOS
Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	97	0	3	20	210	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	170,000.00
Total											170,000.00

Gastos
140 0 001 MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	140	0	1	20	210	2.5.4	0	Lavandería, Limpieza e Higiene	170,000.00
Total											170,000.00

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Recomiendo la Modificación Presupuestaria**, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por **Bs170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Abog. José Luis Vaca Diez Dorado
Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Alcalde Municipal de Porongo
Responsable de Asesoría Jurídica
Sistema Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, “salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SMPTyMA/DIRMA.INF.TEC.N°069/2025 de fecha 30 de mayo del 2025, e Informe Técnico S.M.A.F. U.P. LVD N° 10/2025, de 04 de junio de 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)”.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos
097 0 003 PROY. DE INVERSION SALDOS CAJA BANCOS
Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	97	0	3	20	210	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	170,000.00
Total											170,000.00

Gastos
140 0 001 MANTENIMIENTO DE AREAS PUBLICAS
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	140	0	1	20	210	2.5.4	0	Lavandería, Limpieza e Higiene	170,000.00
Total											170,000.00

Abog. Neptaly Mendoza Duran
Responsable de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los cinco (05) días del mes de junio de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
Responsable de Asuntos Jurídicos
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo